

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
Chiriguana, Octubre Treinta (30) de dos mil veinte (2.020).

REFERENCIA:	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE	MARGARITA MERCEDES ANGULO CADENA
DEMANDADO	PROSPERO VERA NIEBLES
RADICACIÓN:	20178-3184-001-2020-00052-00
ASUNTO:	AUTO NOMBRA CURADOR

Incluido el edicto emplazatorio de **PROSPERO VERA NIEBLES**, en el listado de personas emplazadas y vencido el término de que trata el inciso 6°, del Artículo 108 del C. G. del P, es del caso de dar aplicación a lo consagrado en el último inciso del mencionado artículo, es decir, designarle Curador Ad-litem, para que lo represente en el trámite del presente proceso.

En consecuencia, designar al doctor **CRISTIAN DAVID GALINDO TAFUR**, para que actué como Curador ad-Litem de **PROSPERO VERA NIEBLES**. Comunicar al Curador ad-litem designado su nombramiento, en la forma establecida en el artículo 49 del C. G. del P.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d3c3cc01477cc55e05b4db388fb7efe86869dd05eac965d5804cca02519c380

Documento generado en 30/10/2020 02:33:38 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>